

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO LAS CIUDADANAS ASHLEY ADRIANA RODRÍGUEZ, KARINA FERNANDA GUZMÁN, BRENDA TAFICH LANKENAU Y ALEJANDRA SADA MARGAIN

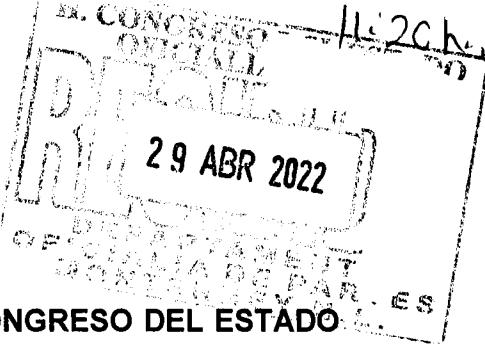
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE GARANTICE QUE LAS MUJERES CLIENTES, PUEDAN RECIBIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO POR PARTE DE CONDUCTORES DEL MISMO SEXO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Movilidad

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

El suscrito Diputado LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa de reforma al artículo 99 fracción III y IV y por adición a la fracción V del artículo 99 a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el panorama de la movilidad urbana ha cambiado sustancialmente gracias a la irrupción de la tecnología y, sobre todo, a los nuevos servicios digitales que hacen más accesibles y sencillos los desplazamientos en nuestras ciudades.

La llegada de los VTC (vehículos de transporte con conductor), los vehículos compartidos y las modernizaciones de los servicios convencionales de transporte público, todos ellos potenciados por apps para teléfonos móviles, están cambiando profundamente el panorama del sector en los núcleos urbanos.

El Servicio de Transporte Individual de Alquiler Privado (SETIAP) es el servicio prestado por las Empresas de Redes de Transporte mediante plataformas

digitales mediante internet. Estas empresas mediante el servicio permiten la programación de viajes mediante sus plataformas.

Asimismo, dentro de esta red de empresas se debe cumplir con cierto carácter de especificaciones por parte de las mismas plataformas para asegurar la seguridad de las y los pasajeros. Sin embargo, aun y con estos caracteres y especificaciones, la inseguridad de utilizar dichas plataformas sigue estando presente, empezando por el hecho de que la mayoría de los socios conductores no tienen su identidad verificada en la propia plataforma.

Sin embargo, tanto la percepción como la situación de inseguridad limitan o condicionan las opciones de transporte de las mujeres apareciendo directamente su movilidad, su oportunidad de participar al igual que los hombres en actividades generadoras de empleo o, su acceso a servicios y su derecho a disfrutar libremente de la ciudad.

La inseguridad, el crimen y el miedo es la principal preocupación de los ciudadanos en nuestro Nuevo León, especialmente enfocado hacia las mujeres, ya que, el crimen y la violencia distorsionan y alteran las rutinas y las decisiones óptimas como la movilidad de manera segura de las mujeres.

Aproximadamente **tres de cada cuatro mujeres** han experimentado algún tipo de **violencia o acoso en el transporte de la región**. Según una reciente encuesta de acuerdo con los hallazgos de ONU Mujeres y el Instituto Estatal de las Mujeres en Nuevo León, En el área metropolitana de Monterrey alrededor de 91.6 por ciento de las mujeres han enfrentado por lo menos un tipo de violencia sexual a lo largo de su vida, utilizando transporte público o privado.

De igual manera, la **Organización Internacional del Trabajo** (OIT) ha declarado que la falta de transporte seguro es uno de los mayores desafíos para la participación laboral que enfrentan las mujeres. El transporte seguro contribuye

al acceso igualitario de las mujeres a espacios públicos, trabajos y otras oportunidades esenciales.

El transporte compartido en servicios de movilidad por aplicación se ha convertido rápidamente en una alternativa popular para viajes urbanos, en parte debido a su efectividad en el transporte puerta a puerta, y en parte por su conveniencia para viajes de cuidado, salud u ocio.

No obstante, las denuncias por acoso y agresiones en estas plataformas no han pasado por desapercibidas, pues a diario se ven denuncias por parte de las mujeres de nuestro Estado en redes sociales y en las plataformas de los transportes de alquiler privado.

En febrero del año 2021, se dio a conocer que una mujer evitó ser víctima de una agresión sexual por parte de un conductor de Uber, al tratar de evitarlo, recibió una baleada en la pierna izquierda, cuando se desplazaba en el vehículo de la plataforma por la colonia Santa María, de Monterrey.

En noviembre igualmente del año 2021, una ciudadana compartió un video en redes sociales en donde un conductor de transporte de alquiler privado comenzó a acosarla de manera verbal mientras iban hacia el destino de la pasajera, destacando que en cuanto el acoso inició, el conductor le colocó el seguro a las puertas del auto para que no pudiera bajar del auto de manera voluntaria.

Por tal motivo, el incluir un conductor del mismo sexo, en este caso para las mujeres, disminuiría de manera considerable el acoso hacia las mismas y la confianza de poder ejercer su derecho a la movilidad en condiciones de accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, esto de una manera segura, aunado a que las plataformas ayudarían a unificar, fortalecer y enriquecer la comunidad de mujeres que utilizan la aplicaciones de transporte privados, como un medio para generar ganancias adicionales y manejar su tiempo como lo necesiten.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman la fracción III y IV del artículo 99 y se adiciona la fracción V del artículo 99 a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 99. El SETIAP es aquel servicio especializado con chofer prestado por las Empresas de Redes de Transporte mediante plataformas digitales a través de internet que permiten el control, programación y/o geo localización mediante dispositivos fijos o móviles. El Instituto otorgará el permiso respectivo exclusivamente a favor de personas morales.

Se considera empresa de redes de transporte, a las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que, con base y acorde al desarrollo tecnológico de telefonía inteligente y sistemas de posicionamiento global, medien el acuerdo entre usuario y conductor del servicio de transporte ejecutivo con chofer. También podrán ser consideradas como Empresas de Redes de Transporte aquellas sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que, por virtud de acuerdos comerciales vigentes, promuevan el uso de tecnologías o aplicaciones tecnológicas, propias o de terceros que permitan a usuarios en el Estado acceder al servicio de transporte ejecutivo con chofer.

Las empresas de redes de transporte deberán cumplir con lo siguiente:

I a II. ...

III. Entregar al Instituto, certificado de cobertura dado por una compañía de seguros autorizada para operar en México, que demuestre y justifique que la empresa de redes de transporte cuenta con un seguro de cobertura de responsabilidad civil, frente a los usuarios del transporte ejecutivo con chofer y en favor de terceros, en sus personas o bienes, con motivo de cualquier contingencia que pudiera surgir durante la prestación de este servicio;

IV. Garantizar que sus socios conductores asistan a talleres informativos en materia de acoso sexual y violencia de género, trata de personas y seguridad vial, mismos que serán impartidos por las propias Empresas de Redes de Transporte, con apoyo de expertos; y

V. Carta compromiso y plan general de operación para garantizar que las mujeres clientes puedan recibir el servicio de transporte especializado por parte de conductoras del mismo sexo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

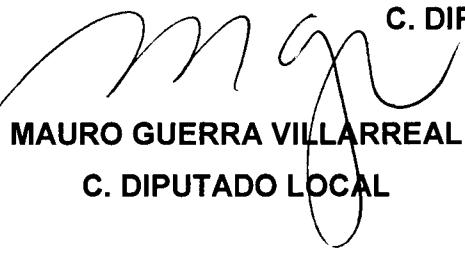
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 DE ABRIL DE 2022

A T E N T A M E N T E

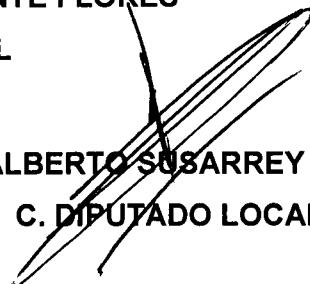
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL


MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

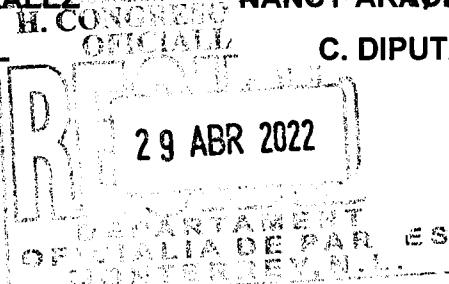
C. DIPUTADO LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

C. ASHLEY ADRIANA RODRÍGUEZ
CORONADO

C. KARINA FERNANDA GUZMAN
GUTIERREZ

C. BRENDA TAFICH LANKENAU

C. ALEJANDRA SADA DE MARGAIN





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1015/LXXVI
Expediente 15293/LXXVI

C. ASHLEY ADRIANA RODRÍGUEZ
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura y las C.C. Karina Fernanda Guzmán, Brenda Tafich Lankenau y Alejandra Sada Margain, mediante el cual presentan iniciativa de reforma de diversos Artículos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, relativo a que el servicio de transporte garantice que las mujeres clientes, puedan recibir el servicio de transporte especializado por parte de conductores del mismo sexo, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 02 de mayo de 2022

MTRA. ARMITA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

No cuenta con
Dirección para
ser notificado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1014/LXXVI
Expediente 15293/LXXVI

**C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con las CC. Ashley Adriana Rodríguez, Karina Fernanda Guzmán, Brenda Tafich Lankenau y Alejandra Sada Margain, mediante el cual presentan iniciativa de reforma de diversos Artículos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, relativo a que el servicio de transporte garantice que las mujeres clientes, puedan recibir el servicio de transporte especializado por parte de conductores del mismo sexo, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 02 de mayo de 2022

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM

